

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZ** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 49,386 (cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis)** de fecha 31 de Octubre del 2005, ante la fe del **Licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público número 13 de la municipalidad de Tlaquepaque**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con el **Folio Mercantil 28904*1**.
- 2) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 3) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TUN 051031 H51** y su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Nueva Escocia 1481 en la colonia Providencia, en el municipio de Guadalajara Jalisco C.P. 44630**.
- 4) Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de impresión de artículos promocionales**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1) Ser una **Partido Político Nacional**, constituido de conformidad con la legislación mexicana y con RFC **MCI990630JR7**.
- 2) Tener su domicilio en **Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez**.

3) Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de impresión de logo de Movimiento Ciudadano en bolígrafos tinta negra, en cuadernos profesionales de 100 hojas a raya y en mochilas escolares tipo back pack.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO el servicio de producción de:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1000	Bolígrafo tinta negra con impresión	\$1.58	\$1,580.00
1000	Cuaderno profesional con 100 hojas raya	\$8.45	\$8,450.00
1000	Mochila escolar tipo back pack 40x32x1	\$55.05	\$55,050.00

TOTAL: \$65,080.00

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$65,080.00 (sesenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado. El pago se realizará a más tardar el día 01 de diciembre de 2014.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregado el pedido completo y realizado el pago.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 27 de diciembre del año 2014.

JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZ
TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.

PRESTADOR



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESTATARIO

S. E. Macias Avila

[Handwritten signature]
TESTIGO

[Handwritten signature]
TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 20,426 (veinte mil cuatrocientos veintiséis) de fecha 24 de Febrero de 2011, ante la fe del Licenciado Carlos Gutierrez Aceves, Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio mercantil electrónico número 60412 * 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CGC110225LU6**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Onix número 2635 en la colonia Residencial Victoria, municipio de Zapopan, Jalisco. CP 45089.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de herramientas audiovisuales, videoclips y comerciales.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la grabación, edición y postproducción de 10 cápsulas.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente pagaderos a más tardar el 20 de diciembre de 2014 en una sola exhibición. "EL PRESTADOR" entregará la factura por los servicios prestados.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", acompañado de sus respectivas pruebas en DVDs, CDs, o archivos en cinta de video, según corresponda, que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

Sandra E. Macias A.



SEXTA.-La vigencia del presente contrato finalizará una vez entregadas las cápsulas y pagado el servicio según se especifica en la Cláusula Segunda.

SEPTIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA.- El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de diciembre de 2014

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V."

HECTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA EL **C. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día _____ DE _____ DE _____ tener _____ años de edad. de nacionalidad _____, con domicilio ubicado en _____ No. _____ FRACC. _____ en el municipio de _____ con RFC _____ y estar dedicado a los servicios profesionales de impartición de cursos y talleres.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por la impartición del curso de "TERRITORIALIZACIÓN Y ORGANIZACION ELECTORAL EN EL DISTRITO 5".

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de impartición del curso de "TERRITORIALIZACION Y ORGANIZACION ELECTORAL EN EL DISTRITO 5" en los meses de noviembre y diciembre del año 2014.

Los trabajos resultantes de la prestación del servicio será entregado por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$16,783.22 (DIECISEISMIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) mas IVA menos las retenciones de ISR, menos las retenciones de IVA por el servicio prestado y esté a su vez entregara el recibo correspondiente.

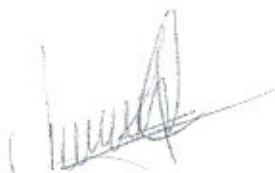
TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato finalizará una vez impartido el curso solicitado.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 31 de octubre del año 2014.




PRESTADOR

Sandra E. Macías A.
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA **EL PRESTADOR** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día de de tener años de edad, de nacionalidad C.P. en el municipio de Jalisco, con RFC y estar dedicado al arrendamiento de equipo de transporte.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO de arrendamiento de equipo de transporte.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de arrendamiento de equipo de transporte para transportación de personal Ejutla a Autlan de Navarro y de Autlan de Navarro a Ejutla, el día 03 de diciembre del año 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$2,586.21 (Dos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 m.n.) mas I.V.A. por el servicio prestado y esté a su vez entregara la factura correspondiente.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato finalizará una vez prestado el servicio solicitado y se realice el pago correspondiente.



CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

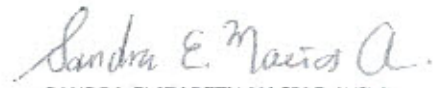
QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el

prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraladas en este contrato.

SIXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de diciembre del año 2014.


PRESTADOR

TESTIGO


SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO


TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
- 2.- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45234 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
- 4.- Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de playera tipo polo pique de algodón para dama**.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO la fabricación de:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Importe
281	Playeras tipo polo pique 100% algodón para dama.	\$60.35	\$16,958.35

TOTAL: \$16,958.35

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 apartado B de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$16,958.35 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

MAKARA, S.A. DE C.V.

J. Guadalupe Gallo # 2660 Col. El Campanario C.P. 45234 Zapopan, Jalisco, México

Tels / fax. (33) 1057 8837 / 1057 8838 / 3693 0248

www.wavemotion.com.mx



TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 01 de Diciembre del año 2014.

**ALFREDO ARANDA ALDRETE
MAKARA, S.A. DE C.V.
PRESTADOR**

**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESTATARIO**

TESTIGO

TESTIGO



ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A DE C.V.
R.F.C: EPM130625T5A TEL: (0133)16145828
AVENIDA CRUZ DE LIZARRAGA 710 8 PALOS PRIETOS
MAZATLAN, SINALOA, MEXICO C.P. 82010

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, COMPARECEMOS POR UNA PARTE **CANDELARIO GARCÍA QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; Y POR OTRA PARTE **SANDRA ELIZABETH MACIAS ÁVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSUMIDOR"**, PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el señor Candelario García Quiroz, es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que tiene su domicilio en Angulo No. 2517, Col. Ladron de Guevara, Guadalajara, Jalisco, y su actividad principal es servicios de publicidad e impresión de textos e imágenes.

II.- Declara **"EL CONSUMIDOR"**:



ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A DE C.V.
R.F.C: EPM130625T5A TEL: (0133)16145828
AVENIDA CRUZ DE LIZARRAGA 710 8 PALOS PRIETOS
MAZATLAN, SINALOA, MEXICO C.P. 82010

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que SANDRA ELIZABETH MACIAS ÁVILA es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Col. Nápoles, en la delegación Benito Juárez en México, D.F.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto, "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero vende al segundo los siguientes bienes:

4000	Calcomanias en recorte de vinil con el logotipo de Movimiento Ciudadano	\$15.60	\$62,400.00
TOTAL			\$62,400.00



ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A DE C.V.
R.F.C: EPM130625T5A TEL: (0133)16145828
AVENIDA CRUZ DE LIZARRAGA 710 8 PALOS PRIETOS
MAZATLAN, SINALOA, MEXICO C.P. 82010

Dicho(s) bien(es) deberá(n) ser igual(es) al/los que se muestra(n) en la(s) fotografía(s) o diseño(s) que se incluye(n) en el anexo del presente contrato, el/los cual(es) forma(n) parte integral del mismo.

Los objetos referidos anteriormente deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CONSUMIDOR"**, a más tardar el día 02 del mes enero del año 2015, en el domicilio de éste último.

SEGUNDA. PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio unitario de los objetos referidos en la cláusula anterior será de \$15.60 (QUINCE PESOS 60/100 M.N.) sin incluir impuestos, y que el precio total de la presente compraventa será de \$62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cantidad que **"EL CONSUMIDOR"** se obliga pagar a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente forma:

El pago se realizará con cheque nominativo a más tardar el día 9 de enero de 2015.

TERCERA. COMPROBACIÓN FISCAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONSUMIDOR"** la factura electrónica y archivo xml. que acredite la compraventa materia del presente contrato.

CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena Convencional del 1 % (UNO POR CIENTO) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.



ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A DE C.V.
R.F.C: EPM130625T5A TEL: (0133)16145828
AVENIDA CRUZ DE LIZARRAGA 710 8 PALOS PRIETOS
MAZATLAN, SINALOA, MEXICO C.P. 82010

Convencional del 1 % (UNO POR CIENTO) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"

Candelario García Quiroz

Representante legal de "ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS MULTIMEDIA S.A. DE C.V."

"EL CONSUMIDOR"

Sandra Elizabeth Macías Ávila

Movimiento Ciudadano.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA **EL C. _____** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día _____ tener _____ años de edad. de nacionalidad _____ con domicilio ubicado en _____ en el municipio de _____ RFC _____ y estar dedicado al arrendamiento de equipo de transporte.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO de arrendamiento de equipo de transporte.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de arrendamiento de equipo de transporte para transportación de personal para reuniones de trabajo llevadas a cabo en el municipio de La Huerta, Jalisco, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$10,490.00 (diez mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.) mas IVA menos las retenciones de ISR, menos las retenciones de IVA por el servicio prestado y esté a su vez entregara la factura o recibo correspondiente.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato finalizará una vez prestado el servicio solicitado y se realice el pago correspondiente.

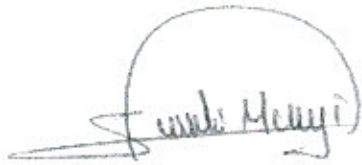
CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse



QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 24 de septiembre del año 2014.



PRESTADOR

Sandra E. Macías A.
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, COMPARECEMOS POR UNA PARTE SR. ABEL BELTRAN CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOTRANSPORTES DEL PACIFICO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; Y POR OTRA PARTE **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSUMIDOR"**, PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el señor ABEL BELTRAN CORONA, es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que tiene su domicilio en CUASTECOMATES No. 8, Col. CUASTECOMATES, Jalisco, y su actividad principal es la elaboración y venta de los bienes objeto del presente contrato.

II.- Declara **"EL CONSUMIDOR"**:

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Col. Nápoles, en la delegación Benito Juárez en México, D.F.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

a) Que se reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CONSUMIDOR"** convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero vende al segundo los siguientes bienes:

Un servicio de Transporte, de Cihuatlan a Autlan

Dicho(s) bien(es) deberá(n) ser igual(es) al/los que se muestra(n) en la(s) fotografía(s) o diseño(s) que se incluye(n) en el anexo del presente contrato, el/los cual(es) forma(n) parte integral del mismo.

Los objetos referidos anteriormente deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CONSUMIDOR"**, a más tardar el día 4 del mes Diciembre del año 2014, en el domicilio de éste último.

SEGUNDA. PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio unitario de los objetos referidos en la cláusula anterior será de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y que el precio total de la presente compraventa será de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cantidad que **"EL CONSUMIDOR"** se obliga pagar a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente forma:

Cheque

TERCERA. COMPROBACIÓN FISCAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONSUMIDOR"** la factura electrónica y el archivo xml. que acredite la compraventa materia del presente contrato.

CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 1% (UNO por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

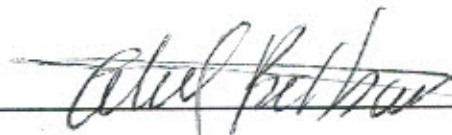
El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

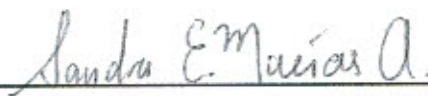
"EL PROVEEDOR"



Sr. Abel Beltrán Corona

Representante legal de Autotransportes del Pacifico S.A. de C.V.

"EL CONSUMIDOR"



Sandra Elizabeth Macías Avila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA **EL C.** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día _____ tene _____ años de edad, de nacionalidad _____, COL. CENTRO C.P. _____ en el municipio de _____ con RFC _____ y estar dedicado al arrendamiento de equipo de transporte.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO de arrendamiento de equipo de transporte.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de arrendamiento de equipo de transporte para transportación de personal para reuniones de trabajo llevadas a cabo en el municipio de Cuautitlan, Jalisco, el día 9 de octubre de 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$10,489.88 (diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 88/100 m.n.) mas IVA menos las retenciones de ISR, menos las retenciones de IVA por el servicio prestado y esté a su vez entregara la factura o recibo correspondiente.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato finalizará una vez prestado el servicio solicitado y se realice el pago correspondiente.

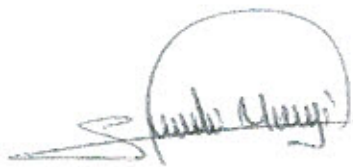
CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse



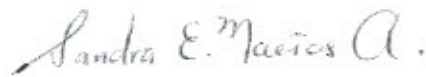
QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 07 de octubre del año 2014.



PRESTADOR



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA **EL C. :** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día de de tener años de edad, de nacionalidad C.P., en el municipio de con RFC y estar dedicado al arrendamiento de escenarios y equipo de sonido.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO de arrendamiento de equipo de escenarios y equipo de sonido.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de arrendamiento de un escenario y de equipo de sonido para la celebración del primer aniversario de la Casa Ciudadana en el municipio de Cihuatlan el día 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100, m.n.) mas I.V.A. por el servicio prestado y esté a su vez entregara la factura correspondiente.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato finalizará una vez prestado el servicio solicitado y se realice el pago correspondiente.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el

prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

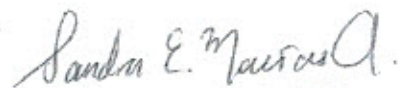
Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 26 de noviembre del año 2014.



PRESTADOR



TESTIGO



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día de del de nacionalidad con domicilio ubicado en con RFC: y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de renta de equipo de sonido.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de renta de equipo de sonido, en evento para Movimiento Ciudadano en la ciudad de Pihuamo, Jalisco el día 14 de Septiembre del 2014, presentación del equipo de Casa Ciudadana en el marco de las Fiestas Patrias.

3.- Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para renta de equipo de sonido.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$16,293.10 (DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado de RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTO DE CASA CIUDADANA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN PIHUAMO, JALISCO, que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

***EL PRESTATARIO acepta que EL PRESTADOR le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el 14 de Septiembre del 2014, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

TERCERA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

CUARTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de Septiembre del año 2014.

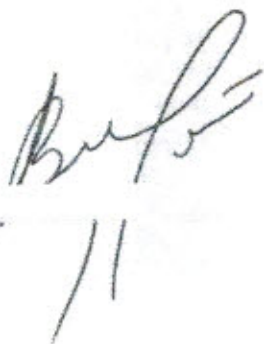


MGO TECNOLOGIAS DE VANGUARDIA

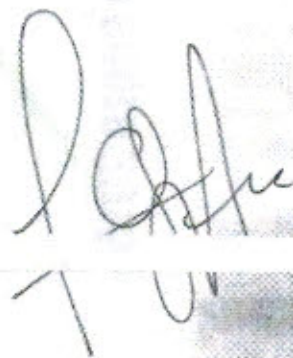
PRESTATARIO

Sandra E. Macías A.
SANDRA ELIZABETH ÁVILA MACÍAS
MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESTADOR



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "BR1 MULTIPRINT SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 2,978 (Dos mil novecientos setenta y ocho) de fecha 12 de noviembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 70739* 1.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BMU121112R76, y su domicilio fiscal es el ubicado en Santa Mónica número 406 en la colonia Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44100.

d) Que entre sus objetivos se encuentran los servicios de impresión de textos.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo los siguientes servicios:

2	Servicio de impresión de lona medida 400 X 300	\$720.00	\$1,440.00
180000	Servicio de impresión de formato de registro de voluntarios t/carta a 1 tinta en papel bond de 37 k.	\$140.00	\$25,200.00

TOTAL: \$26,640.00

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios prestados, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$26,640.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregado el material impreso.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

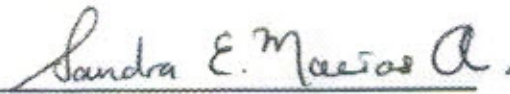
NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 03 de diciembre de 2014.

"EL CLIENTE"


"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"BR1 MULTIPRINT SA DE CV"



BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN


TESTIGO


TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "BR1 MULTIPRINT SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 2,978 (Dos mil novecientos setenta y ocho) de fecha 12 de noviembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 70739* 1.

b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BMU121112R76, y su domicilio fiscal es el ubicado en Santa Mónica número 406 en la colonia Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44100.

d) Que entre sus objetivos se encuentran los servicios de impresión de textos.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo los siguientes servicios:

10000	Servicio de recorte de vinil calca medida 60 x 5	\$11.00	\$110,000.00

TOTAL: \$110,000.00

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios prestados, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$26,640.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregado el material impreso.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

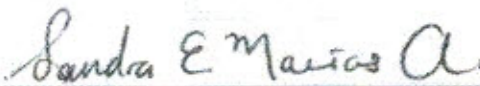
NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 27 de noviembre de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"BR1 MULTIPRINT SA DE CV"


BRUNO EMMANUEL GONZALEZ MORAN


TESTIGO


TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IND1201259H8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube Movimiento Ciudadano durante el mes de noviembre de 2014.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 79,357.00 (setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

HTTP://INDATCOM.NET



Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Neobitán Country
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México
Tel: (01231) 3924 3040 y 3043
contacto@indatcom.net

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.-La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 30 de noviembre de 2014.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

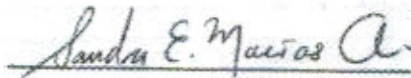
NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA.- Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 3 de noviembre de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"INDATCOM, S.A.DE C.V."



ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)



Calle 6 de Diciembre 2026, Col. Mezquite Country
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México
Tel: (0133) 3624 3040 / 3042
contacto@indatcom.net

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día de tener años de edad, con estado civil de nacionalidad con domicilio ubicado en con RFC y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales se servicios de suministro de información.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de renta de MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA DE GUADALAJARA, informes en tiempo real de las noticias de interés del el PRESTATARIO publicadas en cualquiera de éstos medios, así como una síntesis y resúmenes de cualquiera de éstos acontecimientos, así como un condensado de las primeras planas de las publicaciones locales y nacionales.

3.- Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para monitoreo de radio, televisión y prensa de Guadalajara.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA** por el servicio prestado de MONITOREO DE RADIO TELEVISIÓN Y PRENSA DE GUADALAJARA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

SEGUNDA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el **MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

Sandra E. Macías A.

RFJ

TERCERA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

CUARTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Persona Jurídica y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de diciembre del año 2014.

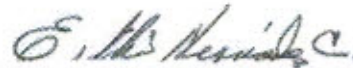


PRESTADOR

Sandra E. Macías A.
SANDRA ELIZABETH ÁVILA MACÍAS
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESTATARIO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR OTRA EL C. _____ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día _____ de _____ de _____ tener _____ años de edad, de nacionalidad _____ con domicilio en _____ No. _____, COL. _____ R.F.C. _____ y estar dedicado a Inds. Auxiliares a la Edición e Impresión. _____ con

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de servicio de impresión de formatos.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana # 113, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México D.F.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR para realizar la impresión de tarjetas de presentación de Secretarios Técnicos y personal de la Comisión Operativa Estatal.

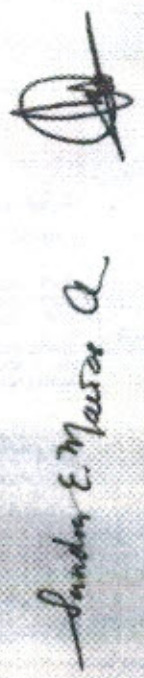
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de impresión de 49,800 tarjetas de presentación de Secretarios Técnicos y personal de la Comisión Operativa Estatal.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera del apartado B, de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$19,999.98 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** más el I.V.A. correspondiente por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato inicia a la firma de éste instrumento y concluirá una vez que EL PRESTADOR entregue a EL PRESTATARIO, recibiendo de conformidad, y se realice el pago correspondiente por la prestación del servicio.


Sandra E. Macías

CUARTA.- Las partes en común acuerdo convendrán los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con EL PRESTADOR, o las personas que llegasen a estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y partido político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

SEPTIMA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiese corresponder.

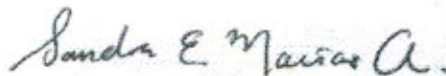
Este documento fue leído por ambas partes y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 05 de diciembre del año 2014.

EL PRESTADOR



C. _____

**EL PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO**



C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "MMM COMUNICACIÓN SC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR WALDEMAR MADAMA LECANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 5063 (CINCO MIL SESENTA Y TRES) de fecha ONCE DE ABRIL DEL 2013, ante la fe del LICENCIADO JORGE RUÍZ RODRÍGUEZ, Notario Público número 61 de Guadalajara, Jalisco..
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCO130411K44, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle MIGUEL ANGEL CABRERA No.82 Sta Teresita, Guadalajara, Jalisco. CP 44600.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de herramientas audiovisuales, animaciones, videoclips y comerciales.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo el servicio de producción de video de animación publicitario para Movimiento Ciudadano Jalisco.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente. "EL PRESTADOR" entregará la factura por los servicios prestados.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", acompañado de sus respectivas pruebas en DVDs, CDs, o archivos en cinta de video, según corresponda, que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.





QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato terminará a la entrega del material audiovisual completo y autorizado por el Cliente.

SEPTIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de diciembre de 2014

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"MMM COMUNICACIÓN SC."

WALDEMAR MADAMA LECANDA

TESTIGO

TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOAQUIN CASULLERAS ASCENCIO** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 8,884 (ocho mil ochocientos ochenta y cuatro)** de fecha 21 de febrero del 2006, ante la fe del **Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28** de la plaza del estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 30165*1.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAN 060227 P71** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calzada de los Cipreces 7436, Col. Ciudad en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45010.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de confección de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de playeras cuello redondo con el logotipo bordado de Movimiento Ciudadano al frente y espalda**.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de:

CANTIDAD			
200	Playera cuello redondo, caballero, color negro, Impresas al frente con logas de movimiento y espalda con "logistica" ciudadano, 33 S, 66 S, 66 L, 35 XL	\$39.00	\$7,800.00

Sandra E. Macias A.

[Signature]

[Signature]

100	Playera cuello redondo, dama, color negro, Impresas al frente con logos de movimiento y espalda con "logistica" ciudadano, 16 S, 32 S, 32 L, 20 XL	\$39.00	\$3,900.00
TOTAL			\$11,700.00

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 del apartado B de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado. El pago se realizará el día 12 de diciembre de 2014.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

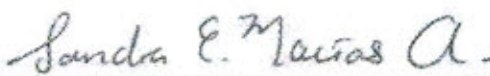
CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 05 de diciembre del año 2014.



JOAQUIN CASULLERAS ASCENCIO
MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.
PRESTADOR



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PRESTATARIO



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día DE DE , tener años de edad, de nacionalidad con domicilio ubicado en con RFC y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de organización, coordinación de eventos y proyectos.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de NOVIEMBRE.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Napoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información; y la gestión y coordinación de actividades de formación académica durante el mes de NOVIEMBRE.

Los trabajos resultantes de la prestación del servicio será entregado por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$28,448.28 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.) mas IVA por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato será por el mes de NOVIEMBRE debiendo entregar el proyecto durante el periodo.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse

Sandra E. Macías A.

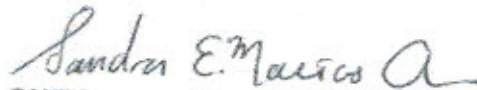
QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

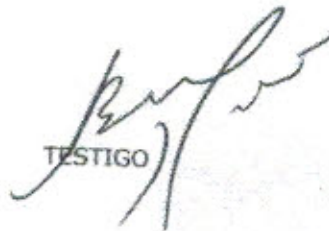
SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 03 de NOVIEMBRE del año 2014.



PRESTADOR


SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA
PRESTATARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO


TESTIGO
TESTIGO

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: D E C L A R A C I O N E S

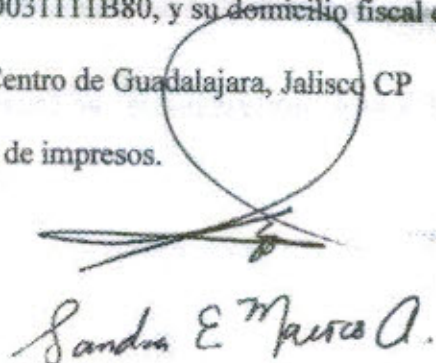
I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810.

Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.



Sandra E. Macías A.

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CLAUSTRAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE "contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 100,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de diciembre de 2014, según las siguientes características: 20 páginas, tamaño

tabloide, selección a color, con terminado, doblado y flejado.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL

PRESTADOR la cantidad de \$159,600.00 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en una sola exhibición con forma de pago

mediante cheque, a más tardar el día 12 de diciembre del 2014, por los servicios descritos en la

cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus

respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son

las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el

periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de

cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en

materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer

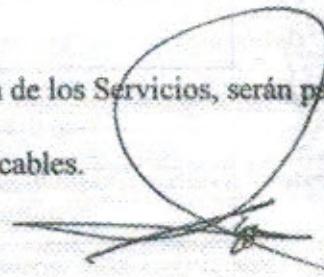
las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la

otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en

este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte

que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.



Sandra E. Manos A.

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

SEPTIMA.-La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y

concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o

enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los

domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos

u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas

partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen

por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los

Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan

a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 05 de diciembre de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"

Sandra E. Macias A.

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."

ENRIQUE OCHOA OCHOA

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIENEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "ZAFIRO EDITORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

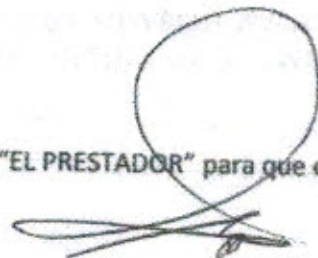
- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 15,883 (quince mil ochocientos ochenta y tres) de fecha 17 de octubre de 2000, ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 73 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ZED001017TTA, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Carteros número 86 en la Colonia Moderna de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

1 CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este



Sandra E. Macías A.

lleve a cabo la impresión de 5,000 ejemplares , en 8 páginas, 1 version, con medida final 21.5 x 34 cms. En CTP y selección de color frente y vuelta, en papel couche de 135 grs., engrapado, refilado, con doblez y empacado.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$16,411.00 (Dieciseis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 12 de diciembre del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

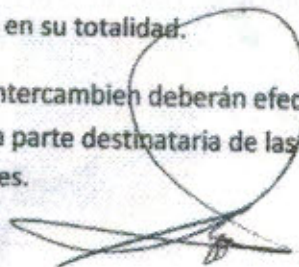
CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.



Sandra E. Masera A.

NOVENA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

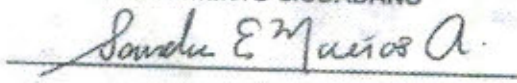
DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

2DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 08 de diciembre de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"ZAFIRO EDITORES S.A. DE C.V."

ENRIQUE OCHOA OCHOA



TESTIGO



TESTIGO